



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES Y DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (INIBICA), CON EL OBJETO DE ACORDAR SU PRÓRROGA.

En Sevilla y Cádiz, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. Catalina Montserrat García Carrasco, en calidad de Consejera de Salud y Consumo de la Administración de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022), relativo a su nombramiento.

El Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, en calidad de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022), relativo a su nombramiento.

El Ilmo. Sr. D. Diego Agustín Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2022), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

El Excmo. Sr. D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio de 2019) por el que se dispone su nombramiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 50, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE



núm. 70, de 23 de marzo de 2023), y los apartados 2 y 14 del artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre de 2003).

Y el Sr. D. Sebastián Quintero Otero, en nombre y representación de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con CIF G-72109168, y domicilio a los efectos del presente Convenio en el Hospital Puerta del Mar, sito en Ana de Viya, 21, de Cádiz, en calidad de Presidente del Patronato y representante legal de dicha entidad, de conformidad con los poderes otorgados por su Patronato en fecha 15 de diciembre de 2022 y elevados a escritura pública ante el Notario de Sevilla, D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de marzo de 2023, bajo el número 641 de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

- I. Que con fecha 2 de diciembre de 2016 las partes comparecientes formalizaron el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía y Conocimiento y de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Cádiz y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, para la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA).
- II. Que el citado Convenio tiene por objeto la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz, en adelante INiBICA, en el seno de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, que ostentará su representación, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como centro de referencia nacional e internacional en el campo biomédico, estableciendo el instrumento jurídico que requiere el artículo 4.a) del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.
- III. Que con fecha 1 de diciembre de 2020 las partes comparecientes formalizaron una Adenda al Convenio de Colaboración de 2 de diciembre de 2016, con el objeto de acordar su prórroga por tres años a contar desde la fecha de firma de la misma, actualizar las referencias legales en materia de propiedad industrial e intelectual y adaptar el contenido de sus cláusulas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 34 de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado en virtud de la disposición final del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

- IV. Que la Cláusula decimocuarta del citado Convenio establece que “El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia será de cuatro años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a la cláusula siguiente. Podrá prorrogarse su vigencia por un periodo de hasta siete años adicionales, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes, efectuado con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.”
- V. Que, de acuerdo con la Adenda de 1 de diciembre de 2020, de prórroga por un periodo de tres años, a contar desde la fecha de su firma, en virtud de la Cláusula Decimocuarta del Convenio, éste se encuentre vigente hasta el 1 de diciembre de 2023.
- VI. Que ante la próxima llegada de la fecha establecida como fin de la vigencia del Convenio, el 12 de junio de 2023 se celebró la reunión del Consejo Rector de INiBICA, que ejerce a su vez como Comisión de Seguimiento del vigente Convenio de Colaboración suscrito el 2 de diciembre de 2016, según lo establecido en su Cláusula Decimotercera. En dicha reunión de sesión conjunta de Consejo Rector y Comisión de Seguimiento, se informó favorablemente por unanimidad de los representantes de todas las entidades, prorrogar por dos (2) años el citado Convenio, hasta el 1 de diciembre de 2025, a la vista del nivel de cumplimiento de fines y objetivos del Instituto.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por un periodo de dos años la vigencia del Convenio de colaboración entre las Consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Cádiz y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, para la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA), en adelante el Convenio.

SEGUNDA.- PRÓRROGA.

De conformidad con la Cláusula Decimocuarta del Convenio de colaboración entre las Consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Cádiz y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, para la



creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA), se acuerda su prórroga por un periodo de dos (2 años) años, hasta el 1 de diciembre de 2025.

TERCERA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS DISPOSICIONES.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda de Prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes la presente Adenda de prórroga, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Firmado por GARCIA CARRASCO CATALINA MONTSERRAT - [REDACTED] el día 23/11/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
Catalina Montserrat García Carrasco

POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

GOMEZ VILLAMANDOS JOSE CARLOS - [REDACTED]
Firmado digitalmente por GOMEZ VILLAMANDOS JOSE CARLOS - [REDACTED]
Fecha: 2023.11.23 08:57:49 +01'00'
José Carlos Gómez Villamandos

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

[REDACTED] Firmado digitalmente por FRANCISCO PINIELLA PINIELLA (R: [REDACTED] Q1132001G)
Fecha: 2023.11.06 14:27:58 +01'00'

Francisco Piniella Corbacho

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

VARGAS ORTEGA DIEGO AGUSTIN - [REDACTED] 24253904J
Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA DIEGO AGUSTIN - [REDACTED]
Fecha: 2023.11.10 16:57:31 +01'00'

Diego Agustín Vargas Ortega

POR LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ

QUINTERO OTERO SEBASTIAN - [REDACTED]
Firmado digitalmente por QUINTERO OTERO SEBASTIAN - [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES [REDACTED], givenName=SEBASTIAN, sn=QUINTERO OTERO, cn=QUINTERO OTERO SEBASTIAN - [REDACTED]
Fecha: 2023.10.25 08:26:01 +02'00'

Sebastián Quintero Otero